

Dictamen con Puntos de acuerdo por los que se exhorta a diversos congresos locales a emprender medidas legislativas tendientes a armonizar sus normas en materia de no discriminación.

DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, CON PUNTOS DE ACUERDO POR LOS QUE SE EXHORTA A DIVERSOS CONGRESOS LOCALES A EMPRENDER MEDIDAS LEGISLATIVAS TENDIENTES A ARMONIZAR SUS NORMAS EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN.

### Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la LXII Legislatura con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

### I. Antecedentes

**A.** El 5 de febrero de 2014, la diputada Martha Edith Vital Vera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó una proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a los congresos locales a emprender medidas legislativas a fin de armonizar sus normas en materia de no discriminación.

**B.** En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la referida Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos, para su dictamen correspondiente.

# II. Finalidad de la proposición con punto de acuerdo

La proposición con punto de acuerdo en cuestión se compone de dos resolutivos: a través del **primero** de éstos, la diputada promovente propone que: [...] La honorable Cámara de Diputados exhorte respetuosamente a los Congresos de Jalisco, Nuevo León y Tabasco, a fin de que logren armonizar su legislación referente a la no discriminación conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que



Dictamen con Puntos de acuerdo por los que se exhorta a diversos congresos locales a emprender medidas legislativas tendientes a armonizar sus normas en materia de no discriminación.

el Estado mexicano es parte [...] y a través del **segundo** la legisladora plantea que esta [...] honorable Cámara de Diputados, exhorta respetuosamente a los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Guerrero, Nayarit, Querétaro, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que se incluya la cláusula antidiscriminatoria en sus constituciones locales y en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal respecto de la cláusula antidiscriminatoria del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [...]

## III. Consideraciones de la legisladora promovente

De acuerdo con la diputada proponente [...] En nuestro país la discriminación sigue siendo uno de los principales obstáculos que existen no sólo para eliminar la pobreza y reducir la desigualdad, sino además para construir una nueva cultura de inclusión social y de respeto a la diversidad; continua siendo la manifestación de la negación del principio de igualdad y constituye uno de los mayores obstáculos para avanzar en el pleno ejercicio de los derechos humanos [...]

Asimismo sostiene que [...] en el ámbito legislativo se han realizado importantes reformas en materia de derechos humanos, hasta 2001, con la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incorporó al marco jurídico nacional el derecho a la no discriminación, como un derecho fundamental de todas y todos, mediante la adición de un tercer párrafo al artículo 1, mismo que a partir de la reforma constitucional aprobada en junio de 2011, pasó a ser el quinto prohibiendo la discriminación por razones específicas y señala que "queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas" [...]

La diputada Vital Vera destaca que [...] Para reglamentar dicho artículo constitucional, en el 2003 se expidió la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación (LFPED), la cual tiene por objeto prevenir y eliminar todas las



Dictamen con Puntos de acuerdo por los que se exhorta a diversos congresos locales a emprender medidas legislativas tendientes a armonizar sus normas en materia de no discriminación.

formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato [...]

Además, añade la legisladora promovente que [...] nuestro país ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales en materia de discriminación, mismos que revisten importancia debido a que la CPEUM reconoce también que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia [...]

Añade que entre dichos instrumentos internacionales se encuentran:

La Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual en su articulado establece que: "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición."

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual señala que "los Estados firmantes del pacto se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social."

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, misma indica que "los Estados parte de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social."



Dictamen con Puntos de acuerdo por los que se exhorta a diversos congresos locales a emprender medidas legislativas tendientes a armonizar sus normas en materia de no discriminación.

De igual forma, la diputada promovente añade que [...] se han creado ordenamientos legales específicos relativos al derecho a la no discriminación, entre ellos sobresale la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, por mencionar algunos [...]

No obstante y a pesar del marco legal creado para evitar la discriminación, la diputada Vital Vera sostiene que [...] la realidad revela que la discriminación es algo que existe, que muchos conocemos y con la que de una u otra forma nos enfrentamos todos los días, es un problema persistente, que segrega, excluye y principalmente niega o limita del acceso y disfrute de los derechos y libertades de las personas [...]

Para complementar la información relativa a su proposición, la diputada promevente agrega que [...] actualmente, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) identifica 12 grupos en situación de discriminación, a saber, los adultos mayores, los afrodescendientes, los credos religiosos, las etnias, los migrantes y refugiados, las mujeres, las niñas y niños, las personas con discapacidad, las personas con VIH, los jóvenes, las personas con preferencia u orientación sexual distinta a la heterosexual y las trabajadoras del hogar [...]

Asimismo, hace alusión a información del Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en donde se estima que en el país hay una población de 15.7 millones de indígenas, que, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010 (ENADIS) realizada por el Consejo Nacional para prevenir la Discriminación, señalan que el principal problema que perciben es la discriminación, seguido de la pobreza, el apoyo del gobierno y por la lengua indígena.

De igual forma la legisladora señala que otro grupo es el de los adultos mayores, que de acuerdo con la misma fuente (INEGI), hay más de 11.7 millones de

# amen con Pu

LXII LEGISLATURA CÁMARA DE DIPUTADOS

### Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de acuerdo por los que se exhorta a diversos congresos locales a emprender medidas legislativas tendientes a armonizar sus normas en materia de no discriminación.

personas, los cuales sufren actos de discriminación como exclusión, rechazo, maltrato y violencia porque suelen ser relacionados con enfermedad, ineficiencia, lentitud y poca productividad, además de padecer como su principal problema el relativo a su situación laboral, seguido de otros como la salud y la atención médica.

Finalmente, la diputada proponente señala que también los niños y niñas son un grupo altamente discriminado, precisando que conforme a datos del INEGI, en México residen 32.5 millones de niños de 0 a 14 años, los cuales representan el 29 por ciento de la población total.

Cita que de acuerdo con la ENADIS, dos de cada diez personas opinan que no existe respeto hacia los derechos de los niños; siete de cada diez consideran que pegarle a una niña o un niño para que obedezca no se justifica nada, y 27 por ciento de las personas encuestadas afirmó que las y los niños deben tener los derechos que sus padres o madres les quieran dar.8

Con base en los datos anteriores, la legisladora sostiene que [...] la discriminación no distingue edad, color, sexo, condición social, etcétera, y a pesar de que con la reforma de 2001 se dio un avance importante en materia de derechos humanos en el marco jurídico mexicano, y con ello fue posible poner en marcha una variedad de instrumentos y mecanismos jurídicos e institucionales para prevenir y eliminar las desigualdades y la discriminación, el logro constitucional no estará completo si no se materializa mediante disposiciones legales que tengan como objetivo común prevenir, eliminar y erradicar cualquier forma de discriminación, buscando así alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades para cualquier persona [...]

A la vez, indica que [...] la cláusula antidiscriminatoria de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reglamentada a través de la creación de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, a nivel estatal la inclusión de la prohibición de no discriminar en las constituciones locales ha tenido su propia reglamentación en las leyes secundarias de carácter local: en los últimos años se han creado 29 leyes locales antidiscriminatorias; sin embargo, aún hay

# LXII LEGISLATURA CÁMARA DE DIPUTADOS

### Comisión de Derechos Humanos

Dictamen con Puntos de acuerdo por los que se exhorta a diversos congresos locales a emprender medidas legislativas tendientes a armonizar sus normas en materia de no discriminación.

entidades federativas que no cuentan con una ley específica en la materia, tal es el caso de los estados de Jalisco, Nuevo León y Tabasco [...]

De igual forma refiere que [...] respecto a las cláusulas antidiscriminatorias de las Constituciones de las entidades federativas, 21 constituciones las tienen, exceptuando Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Guerrero, Nayarit, Querétaro, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y el Distrito Federal [...]

La legisladora previene que [...] Dado que el Estado mexicano está obligado a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, esta obligación implica reformar los ordenamientos que resulten incompatibles con los derechos humanos y en su caso crear nuevas leyes, por lo cual se considera necesario emprender las medidas legislativas necesarias para prevenir, y eliminar actos de discriminación contra cualquier persona mediante la armonización de las leyes estatales conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte, a fin de que se cuente en todo el país con un marco jurídico sólido que enmiende las desigualdades sociales y elimine todas las formas de exclusión que día a día impiden el goce pleno de los derechos humanos [...]

Por todo lo anterior, la diputada Vital Vera señala que [...] es urgente que en las entidades federativas en donde no existe una cláusula antidiscriminatoria, se incluya en sus Constituciones locales. Además de que las entidades federativas de Jalisco, Nuevo León y Tabasco en las cuales no existe una ley en la materia, cuenten con un ordenamiento regulatorio para prevenir, combatir y erradicar cualquier forma de discriminación, con la finalidad de alcanzar una igualdad de oportunidades para toda la población en todo el país."

### IV. Consideraciones de la Comisión de Derechos Humanos

Esta Comisión de Derechos Humanos, comprometida con el deber ineludible del Estado consistente en promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, no puede pasar por alto los altos grados de



Dictamen con Puntos de acuerdo por los que se exhorta a diversos congresos locales a emprender medidas legislativas tendientes a armonizar sus normas en materia de no discriminación.

discriminación que padece nuestro país, de acuerdo con la información estadística y especializada presentada por la diputada Vital Vera.

Tampoco pasa por alto que el deber genérico de tutela a los derechos fundamentales imbuye a todas las autoridades del Estado. Ello implica que, en el ámbito legislativo, tanto el Congreso de la Unión como las legislaturas de las diversas entidades federativas de nuestro país, en sus respectivos ámbitos de competencia, tienen el deber de reformar los ordenamientos que resulten incompatibles con los derechos humanos y, en su caso, expedir nuevas leyes.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión consideramos que, efectivamente, como lo sostiene la diputada Vital Vera, es necesario emprender las medidas legislativas necesarias para prevenir, y eliminar actos de discriminación contra cualquier persona, mediante la armonización de las leyes estatales conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano es parte, y entre los cuales se encuentran ese abanico de instrumentos citados por la diputada Martha Edith Vital Vera.

La atención a la preocupación de la diputada promovente y de esta Comisión en la temática, puede ponerse claramente de manifiesto en la aprobación por el Pleno de esta Cámara, de un dictamen con punto de acuerdo en el mismo sentido, en fecha 11 de abril de 2013, y que fue turnado para su atención a las legislaturas citadas. Sin embargo, de forma lamentable, en su momento no se obtuvo la respuesta esperada, ya que todavía persisten algunas entidades en las que, o bien no se ha legislado sobre el tema, o cuando se ha realizado, se lo ha hecho de manera insuficiente (generalmente por defecto en la armonización legislativa).

Por ello, esta Comisión legislativa considera que no resulta ocioso hacer un recordatorio a las entidades aludidas en cada caso, a efecto de que consideren abordar la falta de armonización señalada, coadyuvando con ello a maximizar la garantía al derecho a la no discriminación consagrado en nuestra Carta Magna, por lo que esta Comisión dictaminadora considera que es procedente la proposición de la diputada Martha Edith Vital Vera, más aún cuando cotejadas las



Dictamen con Puntos de acuerdo por los que se exhorta a diversos congresos locales a emprender medidas legislativas tendientes a armonizar sus normas en materia de no discriminación.

legislaciones de las entidades federativas indicadas por la misma, se ha constatado la ausencia de normativa especializada en la materia o, en su caso, su insuficiente integración a los órdenes locales.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Derechos Humanos somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente:

### Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos de Jalisco, Nuevo León y Tabasco, para que armonicen su legislación relativa a la no discriminación conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Guerrero, Nayarit, Querétaro, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que se incluya la cláusula antidiscriminatoria en sus constituciones locales y en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, respecto de la cláusula antidiscriminatoria contemplada en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de abril de 2015.